

DECRETO NÚMERO 61-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que conforme la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones internacionales conforme a principios, reglas y prácticas internacionales para garantizar el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados y mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a problemas comunes.

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena y sus Protocolos, contienen normas, procedimientos e institucionalidad adecuados para el cumplimiento del objetivo de asegurar la debida y efectiva preservación y aumento de las existencias balleneras, reglamentando la caza conforme a decisiones tomadas con base científica.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1.*

Se aprueba la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena, su Reglamento y su Protocolo, adoptados en la Conferencia Internacional sobre la Caza de la Ballena, realizada en Washington, D.C., el 2 de diciembre de 1946 y el Protocolo Adicional suscrito en Washington, D.C., el 19 de noviembre de 1956.

*Reformado por el Artículo 1, del Decreto Del Congreso Número 06-2006 el 08-04-2006

ARTICULO 2.

El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

JORGE MÉNDEZ HERBRUGER

PRESIDENTE

LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER DEL VALLE

SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintinueve de septiembre del año dos mil cinco.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERGER PERDOMO

Jorge Briz Abularach
Ministro de Relaciones Exteriores

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes

SECRETARIO GENERAL

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.